



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO X - Nº 58

Bogotá, D. C., jueves 8 de marzo de 2001

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUELENRIQUEZROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINOLIZCANORIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANCIONADAS

LEY 647 DE 2001

(febrero 28)

por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, quedará así:
“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”.

Artículo 2°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 57 de la Ley 30 de 1992:

“Párrafo. El sistema propio de seguridad social en salud de que trata este artículo, se regirá por las siguientes reglas básicas:

a) **Organización, dirección y funcionamiento.** Será organizado por la universidad como una dependencia especializada de la misma, con la estructura de dirección y funcionamiento que igualmente se establezca para el efecto. Sin embargo, las universidades podrán abstenerse de organizarlo, para que sus servidores administrativos y docentes y sus pensionados o jubilados elijan libremente su afiliación a las entidades promotoras de salud previstas por la Ley 100 de 1993;

b) **Administración y financiamiento.** El sistema se administrará por la propia universidad que lo organice y se financiará con las cotizaciones que se establezcan en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993. El sistema podrá prestar directamente servicios de salud y/o contratarlos con otras instituciones prestadoras de servicios de salud;

c) **Afiliados.** Únicamente podrá tener como afiliados a los miembros del personal académico, a los empleados y trabajadores, y a los pensionados y jubilados de la respectiva universidad. Se garantizará el principio de libre afiliación y la afiliación se considerará equivalente para los fines del tránsito del sistema general de la Ley 100 de 1993 al sistema propio de las universidades o viceversa, sin que sean permitidas afiliaciones simultáneas;

d) **Beneficiarios y plan de beneficios.** Se tendrán en cuenta los contenidos esenciales previstos en el Capítulo III de la Ley 100 de 1993;

e) **Aporte de solidaridad.** Los sistemas efectuarán el aporte de solidaridad de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993”.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2001.

El Ministro de Justicia y del Derecho, Delegatario de funciones presidenciales,

ROMULO GONZALEZ TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Renjifo Vélez.

La Viceministra de Educación Nacional, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Educación Nacional,

Margarita María Peña Borrero.

La Ministra de Salud,

Sara Ordóñez Noriega.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 148 DE 2001 CAMARA ESTATUTARIA

(...)

por la cual se reglamenta la profesión de la bacteriología y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

De la profesión y del profesional de la bacteriología

Artículo 1°. *Definición.* La bacteriología es una profesión de nivel superior universitario, con formación científica e investigativa, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con la promoción y prevención, el diagnóstico de enfermedades infecciosas y el control de calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración y docencia relacionadas con la carrera y la dirección científica del laboratorio clínico, veterinario e industrial.

Artículo 2°. *Del profesional de la bacteriología.* El bacteriólogo es un profesional universitario con una formación científica, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con la promoción, prevención, diagnóstico, pronóstico, vigilancia epidemiológica, el control de calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración y la docencia en las áreas relacionadas con su campo específico.

Artículo 3°. *Campo de acción del bacteriólogo.* El profesional de la bacteriología podrá ejercer su práctica dentro de una dinámica interdisciplinaria y multidisciplinaria, además aportará al trabajo sectorial e intersectorial, los conocimientos y habilidades adquiridas en su formación universitaria de pregrado y postgrado, mediante la experiencia, la investigación y la educación continuada.

CAPITULO III

Del ejercicio de la profesión

Artículo 4°. *Requisitos para ejercer la profesión.* Para ejercer la bacteriología, el bacteriólogo debe cumplir los siguientes requisitos:

- Obtener el diploma académico de bacteriólogo en Instituciones Universitarias que funcionen legalmente en el país y estén reconocidas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- Obtener convalidación del título universitario en universidades extranjeras con las cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios internacionales sobre equivalencia o convalidación de títulos universitarios;
- Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio;
- Portar la tarjeta profesional de bacteriólogo expedida por el Ministerio de Salud, o en su defecto, acreditar la inscripción del título ante el Colegio Nacional de bacteriólogos.

CAPITULO III

De los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones y competencias del profesional de bacteriología

Artículo 5°. *Derechos del bacteriólogo.* El bacteriólogo tiene los siguientes derechos:

- Recibir protección especial por parte del empleador que garantice su integridad física y mental, en razón de sus actividades profesionales como lo establece la Constitución;
- Ser respetado y reconocido como profesional científico;
- Recibir capacitación continuada con el fin de ampliar los conocimientos en el ejercicio profesional y estar al tanto de los últimos avances científicos, tecnológicos y académicos en las áreas de su competencia;
- Ejercer la profesión dentro del marco de las normas de ética vigentes;
- Proponer innovaciones al Sistema de Atención en Salud y Seguridad Social;
- Contar con el recurso humano, tecnología e insumos adecuados y necesarios para el desempeño oportuno y eficiente de su profesión;
- Como profesional universitario y como profesional posgraduado, de acuerdo con los títulos que acredite, tiene derecho a ser ubicado en los escalafones profesionales y cargos dentro de los sistemas de salud, educación y otros;

h) Definir un escalafón salarial profesional que tenga como base una remuneración equitativa, vital y dinámica, proporcional a la jerarquía científica, calidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que su ejercicio demanda.

El bacteriólogo podrá desempeñarse en gerencia, dirección científica y administrativa, coordinación y asesoría de:

- Instituciones y servicios que integren la Seguridad Social, la Salud Pública y Privada;
- Laboratorios dedicados al aseguramiento de procesos y procedimientos clínicos, humanos, animales, ambientales, industriales y otras afines a su formación profesional;
- Empresas de producción, importación, exportación y distribución de insumos, suministros y recursos tecnológicos para los laboratorios;
- Asistencia, docencia, proyección social e investigación.

Igualmente al bacteriólogo deberá participar e integrar los equipos para la inspección, vigilancia y control de los laboratorios y servicios relacionados con su formación profesional.

Artículo 6°. *Deberes y obligaciones del bacteriólogo.* Son deberes y obligaciones del bacteriólogo:

- Guardar el secreto profesional salvo en las cosas en que la ley lo considere;
- Realizar un estricto control de calidad de los procesos, servicios y productos finales;
- Exigir el suministro de reactivos con calidad certificada, que garanticen la confiabilidad de los resultados;
- Entregar en forma clara, precisa y oportuna los resultados de los análisis realizados;
- Certificar con su firma y número de registro profesional cada uno de los análisis realizados;
- No podrá negarse a atender pacientes con enfermedades infectocontagiosas, ni el uso de sustancias tóxicas y reactivos químicos necesarios para desempeñar su profesión, por lo tanto, el bacteriólogo gozará de especial protección laboral que garantice su integridad física y mental, así como los beneficios de descanso que compense los posibles riesgos que asume en su labor;
- Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los derechos humanos.

Artículo 7°. *Prohibiciones.* Son prohibiciones aplicables al profesional de la bacteriología en el ejercicio de su profesión:

- Participar en programas que signifiquen la fabricación de armas bacteriológicas o cualquier otro elemento biológico que atente contra la salud comunitaria;
- Realizar labores inherentes a la profesión que excedan sus capacidades y comprometa la calidad de los procesos e implique deterioro en la salud del bacteriólogo y como consecuencia la del paciente;
- Omitir o retardar el cumplimiento de las actividades profesionales;
- Solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos para realizar sus actividades;
- Realizar actividades que contravengan la ley y los reglamentos vigentes, la Constitución y las normas de ética;
- Realizar actividades que contravengan las buenas costumbres.

Artículo 8°. *Las competencias del profesional de la bacteriología son:*

- Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, programas, planes y proyectos de atención en salud en el área de su competencia de acuerdo a las políticas nacionales de salud;
- Ejercer responsabilidades y funciones de asistencia, gestión, administración, investigación, docencia, tanto en áreas generales como especializadas y aquellas conexas con su ejercicio, tales como asesorías, consultorías y otras relacionadas;
- Participar en la definición de criterios y estándares de calidad en las dimensiones científicas, tecnológicas y éticas de la práctica profesional.

CAPITULO IV

Del Consejo Nacional de Bacteriología

Artículo 9°. *El Consejo Nacional de Bacteriología.* Créase el Consejo Nacional de Bacteriología, organismo del orden nacional, de carácter permanente de dirección, consulta y asesoría del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales, en relación con las políticas de desarrollo y ejercicio de la profesión de la bacteriología en Colombia.

Artículo 10. *Funciones.* Son funciones del Consejo Nacional de Bacteriología:

- a) Definir criterios para establecer estándares en la práctica del ejercicio profesional;
- b) Proponer políticas y disposiciones para la formación, actualización, distribución y empleo del recurso humano de bacteriología;
- c) Definir los planes mínimos de dotación de los servicios de salud con relación a los recursos materiales y humanos en los laboratorios;
- d) Elaborar planes proyectivos para la atención del laboratorio en concordancia con los cambios socioeconómicos, técnicos, científicos y el sistema de seguridad social en salud;
- e) Dar lineamientos para el desarrollo de la investigación en bacteriología de acuerdo a las necesidades del país;
- f) Analizar las necesidades de profesionales bacteriólogos en la población colombiana y proponer metas y planes de atención a corto, mediano y largo plazo;
- g) Establecer criterios para asegurar condiciones laborales adecuadas, bienestar y seguridad en el ejercicio profesional;
- h) Elegir a los miembros del Tribunal de Ética que reúnan los requisitos previstos por la ley;
- i) Reglamentar los Consejos Departamentales;
- j) Dar su propio reglamento y organización.

Artículo 11. *Integración.* El Consejo Nacional de Bacteriología estará integrado así:

- a) El Ministro de Salud o su delegado;
- b) El Ministro de Educación o su delegado;
- c) Un (1) representante designado por el Instituto Nacional de Salud, INS;
- d) Tres (3) representantes del Colegio Nacional de Bacteriología;
- e) Dos (2) representantes de la Asociación de Programas de Bacteriología;
- f) Un (1) representante de las asociaciones de usuarios de servicios de salud.

CAPITULO V

Vigencia

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las leyes que le sean contrarias en especial las contenidas en la Ley 36 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Lázaro Calderón Garrido,
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Colombia ha sido un Estado que se ha caracterizado por ser un país de leyes, en el cual el principio de legalidad se ha desarrollado más que en otras latitudes, inclusive desarrolladas, pero que en la gran mayoría de los casos son inoperantes, ya que son inaplicables y desconocidas por sus destinatarios y por los operadores jurídicos.

Por eso esta ley pretende regular y desarrollar la actividad de la profesión de bacteriología y con ella fijar las bases que regirán tan loable profesión que requiere una dedicación exclusiva de quien la profesa ya que su función principal es la de diagnosticar las enfermedades de los seres humanos cuando existen en el facultativo general serias dudas acerca de una posible enfermedad del ser humano. El bacteriólogo es un profesional que cumple una importante labor con el médico, ya que juntos son los encargados de atender las enfermedades de los pacientes y en muchos casos salvar las vidas de las personas y servir en materia pericial a los organismos judiciales –Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la Nación–. Razón por la cual se hace necesario e imperativo reglamentar dicha profesión por parte del Congreso de la República.

El proyecto de ley en sus artículos 1° y 2° hace una definición del significado y alcance de la profesión de bacteriólogo, al igual que da el significado del profesional de la bacteriología, al establecer que:

“La bacteriología es una profesión de nivel superior universitario, con formación científica e investigativa, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con la promoción y prevención, el diagnóstico de enfermedades infecciosas y el control de calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración y docencia relacionadas con la carrera y la dirección científica del laboratorio clínico, veterinario e industrial”.

El artículo 3° desarrolla lo concerniente al campo de acción del bacteriólogo determinando que su campo de acción se debe desarrollar y ejercer su práctica dentro de una dinámica interdisciplinaria y multidisciplinaria.

El artículo 4° establece los requisitos para poder ejercer dentro del territorio nacional la profesión de bacteriólogo y las formas de convalidación de títulos.

Los artículos 5°, 6° y 7° establecen los derechos, los deberes, las obligaciones y prohibiciones de los profesionales en bacteriología, las obligaciones y prohibiciones de los profesionales en bacteriología. Lo relativo a las competencias del profesional de la bacteriología de acuerdo a la naturaleza social del ejercicio de la bacteriología queda estipulado en el artículo 8° del presente proyecto de ley.

Los artículos 9°, 10 y 11, crean los órganos encargados de la dirección, consulta y asesoría de la profesión de bacteriólogo. Se establecen las funciones del Consejo Nacional de Bacteriología y su integración.

Por las anteriores consideraciones solicito al Congreso de la República discutir y dar aprobación a la presente iniciativa parlamentaria que sirve de soporte para el ejercicio verdadero de una profesión tan loable como es la bacteriología.

Presentado a consideración del honorable Congreso de la República por el suscrito Representante a la Cámara.

Lázaro Calderón Garrido.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 1° de marzo del año 2001 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 148 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Lázaro Calderón Garrido.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 149 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para que ordene la emisión de la Estampilla “Universidad de Cundinamarca”, cuyo producto se destinará para ampliación de la cobertura académica, acreditación, ofrecimiento de programas académicos, pasivo pensional, bienestar universitario y planta física.

Artículo 2°. La emisión de la estampilla que se autoriza será hasta por la suma de \$21.000.000.000.00 (veintiún mil millones de pesos), a pesos constantes de 2001 o en un plazo no superior a 20 años a partir de su vigencia.

Artículo 3°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que deben realizarse en el departamento de Cundinamarca. La ordenanza que expida la Asamblea Departamental, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley será llevada a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Artículo 4°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 5°. El control del recaudo y del traslado de los recursos a la Universidad, estarán a cargo de la Contraloría Departamental de Cundinamarca.

Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales que intervengan en los actos.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Manuel Guillermo Infante Braiman,
Senador autor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es un factor primordial en el desarrollo económico y social de un país o una región, sin ella no podrán surgir ciudadanos de bien, en el uso completo de la palabra. Pues ella no sólo sirve para dar conocimientos en los campos de la ciencia, técnica o tecnología, sino que también introducen valores éticos y morales que influyen en la construcción de la personalidad del ser individual y colectivo.

Es tanto así que en las constituciones de todos los pueblos desde épocas remotas se ha establecido la responsabilidad del Estado en ella. Este proyecto de ley pretende incrementar el recaudo de los recursos económicos para la educación superior de Cundinamarca, según lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 67, que establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”, así mismo establece que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación de los servicios educativos en los términos que señalan la Constitución y la ley.

La Universidad de Cundinamarca (UDEC) fiel a los dictámenes de la Constitución, a los valores y principios del pueblo cundinamarqués ha realizado desde el año 1971 una destacada e importante labor en la formación profesional de un variado número de estudiantes provenientes de diversas regiones del país y ofreciendo profesionales idóneos y altamente capacitados.

La situación económica de la Universidad de Cundinamarca, como sucede con otras instituciones similares no es la mejor. Al contrario presenta disminución creciente de sus recursos debido a la crítica situación económica que vive Colombia. Es por ello que la UDEC requiere la inyección de fuentes de recursos económicos importantes que no es posible conseguirlos con los ingresos que actualmente dispone. Por eso se hace necesario buscar caminos y trazar derroteros que contribuyan en forma adecuada al incremento de sus recursos.

Reseña histórica

La UDEC (Universidad de Cundinamarca) se originó en la Ordenanza 045 del 19 de diciembre de 1969, por la cual se creó el ITUC (Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca), donde se realizaban estudios superiores entre los dos y dos años y medio de duración, con sede en la ciudad de Fusagasugá; en la búsqueda de formar técnicos con apoyo a profesiones necesarias en la región. En 1971 se creó la seccional de Ubaté y en 1972 la de Girardot.

Con el curso de los años se hizo énfasis en la formación de ciencias de la salud, ciencias sociales, la educación física, idiomas, programas agropecuarios y de administración.

En 1983 se dio inicio a la educación superior a distancia con el objeto de aumentar el nivel académico de los docentes del departamento, con la licenciatura en educación básica primaria a distancia. Este proyecto se estableció luego en forma conjunta con los departamentos del Tolima, Amazonas y los Llanos Orientales.

El 30 de diciembre de 1992 por Decreto 19530, el Ministerio de Educación Nacional la reconoció como Universidad.

En 1995 inició programas de especializaciones en las áreas de física y matemáticas y posteriormente en educación ambiental y estudios del sector salud.

Actualmente la Universidad de Cundinamarca tiene su sede principal en la ciudad de Fusagasugá y subseces en Girardot, Ubaté, Facatativá, Chía y Bogotá; cuenta con las siguientes facultades:

Facultad	Programas
Educación y ciencias básicas	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas y Física. Ciencias Sociales, Constitución y Democracia. Lenguas Modernas. Tecnología en Cartografía.
	POSTGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad.

Facultad	Programas
Ciencias del Deporte y Educación Física	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física.
Ciencias Administrativas Económicas y Contables	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física. Administración de empresas. Educación Física. Administración del medio ambiente.
Ingeniería	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física. Ingeniería de Sistemas. Educación Física. Ingeniería Electrónica.
Ciencias agropecuarias	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física. Zootecnia. Educación Física. Ingeniería Agronómica. Educación Física. Administración Agropecuaria.
Ciencias de la salud	PREGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física. Enfermería. Educación Física. Formación de profesionales Auxiliares de Enfermería.
	POSTGRADO
	<ul style="list-style-type: none"> Educación Física. Especialización Gerencia en Servicios de Salud.

La Universidad de Cundinamarca ha contado con la siguiente población estudiantil en los últimos años, así:

AÑO	1998	1999	2000
Número matriculados	8.145	10.812	12.014

Justificación

La economía del departamento de Cundinamarca está basada en la producción agropecuaria, 40% del PIB del departamento se origina en el sector de las flores y de alimentos, pero se destaca el bajo nivel tecnológico productivo y el bajo nivel de educación de la población, por lo tanto cobra importancia el impacto que se le debe dar a la Universidad, para el desarrollo de carreras en este campo; además el 23% del PIB restante se obtiene en la industria de los alimentos y las bebidas. Por lo tanto el gran reto de la Universidad es responder adecuadamente a las exigencias de todos los sectores productivos, mejorando el nivel educativo de la población, preparando los profesionales del futuro y asumiendo responsablemente su misión.

La UDEC tiene como metas al año 2010 la formación profesional con alto potencial laboral-científico y tecnológico para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta región de Colombia.

La UDEC es una institución de servicio público, que cumple una función social, permitiendo que aun los jóvenes de bajos recursos económicos accedan a la educación superior, pero al mismo tiempo está abierto a todos los sectores de la sociedad colombiana.

- Dentro de los propósitos y objetivos de la UDEC, tenemos:
- Implementar procesos administrativos y académicos para hacer efectivo el ejercicio de la autonomía universitaria.
 - Implementar la sistematización de procesos, el sistema de control y evaluación.
 - Acceder a diversas fuentes de financiación.
 - Dotar a la UDEC, de una infraestructura y equipamiento acorde con los niveles de desarrollo de la ciencia y la tecnología.
 - Impulsar el desarrollo del sistema de Bienestar Universitario.
 - Implementar y desarrollar sistemas de investigación científica.

- Diseñar e implementar programas académicos de pregrado y postgrado.
- Desarrollar procesos de evaluación académica permanente.
- Ampliar la cobertura para la prestación de servicios en el ámbito regional, departamental y nacional.
- Capacitación y perfeccionamiento de docentes.
- Asesorías a organizaciones y entidades territoriales.
- Proyectos de investigación pedagógica.
- Proyectos de investigación en ciencias básicas.
- Proyectos de investigación socio-educativa.

La Universidad de Cundinamarca requiere para los próximos años importantes recursos económicos, que le permitan planear, programar, desarrollar e implementar los siguientes proyectos:

Proyecto	Valor
Ampliación cobertura académica	1.770,0 millones de pesos
Acreditación	1.766,5 millones de pesos
Costo total para ofrecimiento de programas académicos	6.909,0 millones de pesos
Proyección administrativa	47,0 millones de pesos
Pasivo pensional	5.100,0 millones de pesos
Bienestar universitario	604,0 millones de pesos
Planta física	4.753,1 millones de pesos
Total	20.949,6 millones de pesos

Pesos constantes año 2001

- Ampliación de la cobertura académica.
 - Extensión de programas actuales.
 - Creación de unos programas a nivel de pregrado.
 - Implementación de postgrados.
 - Ampliación de cupos y jornadas académicas.
 - Creación de programas universitarios a distancia.
- Mejoramiento de la calidad académica.
 - Desarrollo pedagógico
 - Estructura organizativa.
 - Valoración de la Universidad con la comunidad y sector productivo.
- Acreditación.
 - Para propiciar la autorregulación institucional de los programas académicos, mediante la evaluación y modernización curricular permanente.
- Proyección administrativa financiera.
 - Consolidación de un sistema de información administrativo-financiero.
 - Fortalecimiento académico-administrativo.
- El PEI (Proyecto Educativo Institucional), cuyo estudio es de \$42.000.000 para el mejoramiento de la calidad académica, que consta de dos subproyectos.

- Fomento a la investigación.
- Desarrollo comunitario.

- Planta física

-Sede Fusagasugá: Construcción segunda y tercera torre del bloque E, adecuación del auditorio, construcción de obras complementarias para escenarios deportivos (coliseo y estadio), construcción de piscina, ampliación de la biblioteca y construcción del auditorio general, construcción de cafetería.

- Sede Girardot: Adecuación del edificio, cerramiento del lote de la Universidad, adecuación del laboratorio de ingeniería, construcción de plazoleta y parqueadero.

- Sede Ubaté: Adecuación del laboratorio de ingeniería, construcción de plazoleta y parqueadero.

- Sede Facatativá: Cerramiento del lote de la Universidad.

Cabe aclarar que el inciso segundo del artículo 170 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 establece que las ordenanzas que disponga cada emisión determinarán su monto, que no podrán ser superior a la cuarta parte del presupuesto departamental; la tarifa no podrá exceder el 2% del valor del documento o instrumento gravado; especificar las excepciones a que hubiese lugar; las características de las estampillas; y todo lo demás que se considere necesario para garantizar su recaudo y adecuada inversión.

Es importante resaltar lo que la Corte Constitucional establece en la sentencia C-495 de septiembre 15 de 1998, en lo referente a la emisión de estampillas que a la letra dice "... del contexto normativo acusado es fácil concluir que el propósito perseguido por el legislador está dirigido a atender necesidades de interés público, porque busca contribuir a la solución de las carencias que afectan de manera grave y general a todo el país y cuya solución supone un beneficio por igual de toda la comunidad nacional, razón por la cual la percepción de los correspondientes ingresos busca satisfacer un gasto público social".

Como antecedentes específicos de proyecto de ley están la Ley 19 de 1988, "por la cual se crea la estampilla pro seccional de la Universidad de Cartagena en el Carmen de Bolívar, la Ley 26 de 1990, "por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla pro universidad del Valle y se dictan otras disposiciones". La Ley 85 de 1993 "por la cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones". La Ley 122 de 1994 por medio de la cual se crea la estampilla de la Universidad de Antioquia, la Ley 77 de 1981, la estampilla de la Universidad del Atlántico, la Ley 36 de 1989 de la Universidad del Magdalena y la Ley 426 de 1998 por la cual se crean las estampillas de las Universidades de Caldas, Manizales y Tecnológica de Pereira y la Ley 382 de 1997 de la Universidad de Córdoba.

Manuel Guillermo Infante Braiman,
Senador autor.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 5 de marzo del año 2001 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 149 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR

Bogotá, D. C., febrero 19 de 2001

Doctor

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Informes de comisión.

En cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, me permito enviar a su Despacho para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes, el informe de Comisiones al Exterior autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el segundo semestre de 2000.

Cordialmente,

El Director General,

Ernesto Huertas Escallón.

Bogotá, D. C., 5 de febrero de 2001
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.
 Respetado doctor:

Por instrucciones del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Basilio Villamizar Trujillo, para su conocimiento y fines competentes, envío a usted el informe de viáticos al exterior, presentado por el Director General del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, correspondiente al año 2000.

Cordialmente,
 La Secretaria Ejecutiva (E.) – Presidencia,

Aura Esther Alvarez Rico.

Anexo: Dos folios.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de enero de 2001
 Doctor
 BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO
 Presidente Mesa Directiva
 Honorable Cámara de Representantes
 Carrera 7ª número 8-68
 Presidencia
 Bogotá, D. C.
 Cordial salud:

Me permito informarle los viajes realizados al exterior por los funcionarios del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, durante el 2000:

1. Para participar en las reuniones del Comité Ejecutivo de la Unión Latinoamericana de Ciegos, ULAC, y en la V Asamblea General ULAC del 1º al 8 de abril en Cuba

Funcionarios
 Dean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.
 Recursos
 Todos los gastos fueron asumidos por la ULAC.

2. Para participar en la Asamblea General de la UMC (Unión Mundial de Ciegos) del 20 al 24 de noviembre de 2000 más diez (10) días para desplazamiento en Melbourne Australia

Funcionarios
 Dean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.
 Olga Lucía Gallego Saavedra, Profesional Especializado, Código 3010 Grado 17 de la Dirección General.

Recursos
 El INCI les reconoció cinco (5) días de viáticos a razón de US\$380 diarios para el doctor Dean Lermen y \$350 diarios para la doctora Olga Lucía Gallego Saavedra.

Los tiquetes aéreos del doctor Dean Lermen G. fueron asumidos por él y los de la doctora Olga Lucía Gallego los asumió el INCI.

3. Para participar del 4 al 8 de septiembre de 2000 en Río de Janeiro (Brasil) en el simposio internacional de lectura “sobre la importancia de la palabra en la conformación del conocimiento del mundo de los sujetos”.

Funcionarios
 Dean Lermen González, Director General, Código 0015 Grado 21.
 Recursos
 La comisión no ocasionó ninguna erogación con cargo al INCI.
 Hasta otra oportunidad.
 El Director General,

Dean Lermen G.

* * *

Doctor
 BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO
 Presidente Mesa Directiva
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

Referencia: Informe comisiones.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, comedidamente me permito remitirle para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe de las comisiones conferidas al exterior durante el segundo semestre de 2000, referentes a esta entidad. Así mismo adjunto fotocopia de la certificación expedida por el Grupo Financiero de este Ministerio.

Cordial saludo,
 El Secretario General, *Javier Hernán Parga Coca.*
 Anexo: Lo anunciado en nueve (9) folios.

SECRETARIA GENERAL - GRUPO LEGAL
 INFORME DE COMISIONES AL EXTERIOR CONFERIDAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2000

ACTO ADMINISTRATIVO	DESTINO	FECHA COMISION	OBJETO	NOMBRE DE LOS COMISIONADOS	VALOR MENSUAL	VALOR FOLIOS
Resolución 0001 del 05 de septiembre del 2000	Lima (Perú)	Del 18 al 24 de septiembre del 2000.	Reunión de Viceministros y Exponen de Trabajo de la Comunidad Andina.	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00
Resolución 0002 del 05 de septiembre del 2000	Lima (Perú)	Del 18 al 24 de septiembre del 2000.	Reunión de Viceministros y Exponen de Trabajo de la Comunidad Andina.	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00
Decreto 0001 del 14 de septiembre del 2000	Washington D.C. (EE.UU.)	Del 18 de septiembre al 21 de octubre del 2000	Comisión de la Embajada para cumplir misiones en organizaciones no gubernamentales, en los temas de trabajo y derechos humanos.	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$4.200.000,00	\$4.200.000,00
Resolución 0003 del 05 de septiembre del 2000	San José de Costa Rica	Del 18 al 24 de octubre del 2000	Reunión de Viceministros de Trabajo de la Comunidad Andina de Mujeres y de Mujeres.	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00
Decreto 0002 del 14 de septiembre del 2000	San José de Costa Rica	Del 18 al 24 de octubre del 2000	Conferencia Internacional sobre la Paz y los Derechos Humanos en Colombia	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	Salvo Presidencia
Resolución 0004 del 05 de septiembre del 2000	San José de Costa Rica	Del 18 al 24 de octubre del 2000	Conferencia Internacional sobre la Paz y los Derechos Humanos en Colombia	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	Salvo Presidencia
Resolución 0005 del 05 de septiembre del 2000	San José de Costa Rica	Del 18 al 24 de octubre del 2000	Reunión sobre "Un organismo de cooperación por competencias: Impacto en el mundo empresarial"	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	Organización de Estudios Demográficos para la Educación en Ciencia y la Cultura (O.E.D.C.)
Resolución 0006 del 05 de septiembre del 2000	Madrid (España)	Del 18 al 24 de septiembre del 2000.	Reunión de Viceministros de Trabajo de la Comunidad Andina Española.	ABRIL GONZALEZ, FRANCISCO ALBINO, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00

ACTO	DESTINO	FECHA COMISION	OBJETO	NOMBRE DE LOS COMISIONADOS	VALOR VIATICOS	VALOR PASAJES
Resolución 0230 del 15 de noviembre del 2000	Asunción (Paraguay)	Del 5 al 9 de noviembre del 2000	Participar en el evento " El Rol de los Ministros de Trabajo en la Formación Profesional en América Latina.	GLADYS FERNANDEZ GARCIA, Directora General de Empleo	ONTEFORO - OTT y el Ministerio de Justicia y Trabajo del Paraguay	
Resolución 0231 del 15 de noviembre del 2000	Turín (Italia) y Berna (Suiza)	Del 11 al 21 de noviembre del 2000	Campaña 2000 "Integración Social de los Trabajadores Marítimos" convocada por el Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turin).	LUIS CACERES DIAZ, Coordinador de la Oficina de Derechos Humanos	OIT (Centro de Turin).	OIT.
Decreto 2280 del 19 de noviembre del 2000	Ginebra (Suiza)	Del 11 al 19 de noviembre del 2000	Participación en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Las Dimensiones Sociales de la Mundialización. 27a. Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo - OIT.	BERNARDO GARDON, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.	\$1.000.000,00	\$2.533.500,00
Resolución No. 2282 del 20 de noviembre del 2000	Roma (Italia)	Del 15 al 19 de noviembre del 2000	Reunión del Comité permanente de la OIT.	FABIO OLIVERO PALACIO VAQUERO, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.	\$2.500.000,00	\$2.021.148,00
TOTALES:					\$26.533.642,00	\$22.646.787,00

La suscrita Coordinadora del Grupo Financiero del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

CERTIFICA:

Que esta oficina dio trámite de pago por concepto de comisiones al exterior a funcionarios de esta entidad durante el segundo semestre de 2000, por un valor de veintiséis millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$26.533.642.50) por concepto

de viáticos, y veintidós millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos (\$22.646.787) en pasajes aéreos, para un total de cuarenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos (\$49.182.429.50) detallado según cuadro (anexo 1) elaborado por el Grupo Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de febrero de 2001.

María Nubia Huertas Peña.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISIONES AL EXTERIOR (SEGUNDO SEMESTRE DE 2000)**

CONCEPTO	DOCUMENTO	FUNCIONARIO	OBJETO	FECHA Y CIUDAD	VALOR VIATICOS	VALOR PASAJES
Con cargo a la caja menor viáticos	Res N° 1878	Fabio Olivero Palacio Vaquero	Participación en el evento "El Rol de los Ministros de Trabajo en la Formación Profesional en América Latina"	11-19/11/2000 en Lima	\$1.000.000,00	\$2.533.500,00
201	Dec 1475	Angelina Gardon	Participación en el evento "El Rol de los Ministros de Trabajo en la Formación Profesional en América Latina"	11-19/11/2000 en Lima	\$1.000.000,00	\$2.533.500,00
En viáticos, asumidos por la OIT	Res N° 2000	Fabio Olivero Palacio Vaquero	Participación en el evento "El Rol de los Ministros de Trabajo en la Formación Profesional en América Latina"	11-19/11/2000 en Lima	\$2.000,00	\$1.491.148,00
Con cargo a la caja menor viáticos	Res N° 2172	Glady Fernández García	Participación en la Conferencia Internacional sobre el Empleo y los Derechos Humanos en Colombia	12-18/11/2000 en San José de Costa Rica	\$1.044.000,00	Avión presidencial
Con cargo a la caja menor viáticos	Dec 2000	Angelina Gardon	Participación en la Conferencia Internacional sobre el Empleo y los Derechos Humanos en Colombia	12-18/11/2000 en San José de Costa Rica	\$1.044.000,00	Avión presidencial
En viáticos, asumidos por la OIT	Res N° 2108	Glady Fernández García	Participación en el seminario "La implementación de normas por competencias, impacto en el modelo de gestión organizacional"	15-18/11/2000 en San José de Costa Rica	\$0,00	\$0,00
201	Res N° 2000	Javier Ramon Parra Corda	Participación en el seminario "La implementación de normas por competencias, impacto en el modelo de gestión organizacional"	15-18/11/2000 en España	\$1.000.000,00	\$2.091.800,00
gastos asumidos por Centro-OIT	Res N° 2042 y 2000	Glady Fernández García	Participación en el evento "El Rol de los Ministros de Trabajo en la Formación Profesional en América Latina"	11-19/11/2000 en Asunción	\$2.000,00	\$0,00
201	Dec N° 2080	Angelina Gardon	Participación en el 27a. municipal Consejo de la OIT	15-18/11/2000 en Ginebra	\$1.000.000,00	\$2.533.500,00
Con cargo a la caja menor viáticos	Res N° 2080	Fabio Olivero Palacio Vaquero	Participación en el Comité Permanente de la OIT	15-19/11/2000 en Roma	\$2.500.000,00	\$2.021.148,00
TOTALES:					\$26.533.642,00	\$22.646.787,00

Bogotá, D. C.,
Honorable Representantes
Miembros de la Mesa Directiva
CAMARA DE REPRESENTANTES
Capitolio Nacional

Calle 10 con carrera 7ª y 8ª
Bogotá, D. C.
Asunto: Trámite 311
Evento 322
Actuación 411
Folios 003

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2001
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.
 Respetado doctor:

Siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Basilio Villamizar Trujillo, para su conocimiento y los fines pertinentes, envío a usted el informe de Comisiones al Exterior presentado por la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, correspondiente al año 2000.

Cordial saludo,
 La Secretaria Privada – Presidencia,

María Jimena Casas Barrera.

Anexo: Lo enunciado.

Bogotá, D. C.,
 Doctor
 BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO
 Presidente
 Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.

Respetado doctor Villamizar:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta le remito la relación de comisiones al exterior, realizadas durante el año 2000, por funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas.

Cordialmente,
 La Secretaria General,

María Constanza La Rota Serrano.

RELACION COMISIONES DE SERVICIO Y ESTUDIO AL EXTERIOR, REALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS Y VINCULADAS. ENERO A DICIEMBRE DE 2000

EMPRESA	FUNCIONARIO	CARGO	CIUDAD	PERIODO	PREPUESTO
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- COOPETRO	BERNARDO JOSÉ BARRERA ESPINOSA	Asesor	Costa Rica	28 enero y 1 febrero 2000	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos de Costa Rica
COOPETRO	ALBERTO ENRIQUE FUENTES	Presidente	Houston y Nueva York	6 y 12 febrero 2000	COOPETRO
COOPETRO	NESTOR BOBOSCO RAMÍREZ	Presidente	España, Italia y Francia	11 y 28 febrero 2000	CARBODIN
COOPETRO	ALFONSO DE HARÉS CEBEDA	Presidente	Miami	24 y 25 febrero 2000	TEBISA S.A.
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	ING. FERNANDO BARRERA ESPINOSA	Experto	Buenos Aires (Argentina)	13 y 18 febrero 2000	CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	ING. CARLOS MANUEL PATIÑO	Experto	Buenos Aires (Argentina)	13 y 18 febrero 2000	CREG
Ministerio de Minas y Energía	FRANCISCA FONSECA GONZÁLEZ	Asesor(a) Especializado	Buenos Aires (Argentina)	28 marzo y 1º abril 2000	CEBA
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Ministerio de Minas y Energía	Houston - Dallas	19 y 20 febrero 2000	Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Ministerio de Minas y Energía	Washington D.C.	19 y 20 febrero abril 2000	Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	JULIA FERNANDA LAMARQUE	Viceministra de Minas	Miami	14 y 17 marzo 2000	Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Ministerio de Minas y Energía	San Diego y Miami	18 y 19 marzo 2000	Ministerio de Minas y Energía
Carbón de Colombia S.A.	NESTOR BOBOSCO RAMÍREZ	Presidente	Miami	13 y 17 marzo 2000	CARBODIN
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	ING. CARLOS MANUEL PATIÑO	Experto	Miami	28 y 29 marzo 2000	CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	ING. ALBERTO RODRÍGUEZ MERO	Experto	Miami	28 al 29 marzo 2000	CREG
Ministerio de Minas y Energía	MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA	Asesor	Ottawa - Canadá	17 y 28 marzo 2000	Ministerio de Minas y Energía
Unidad de Recesión Minera Inercial -URMI-	ALBERTO TORRES RAMÍREZ	Director General	Ottawa - Canadá	17 y 28 marzo 2000	URMI
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	CAROLINA CHARRA APARÍTEZ	Directora Ejecutiva	Río de Janeiro (Brasil)	11 y 28 marzo 2000	CREG
Empresa Colombiana de Petróleo -COPEPETRO-	BERNARDO ENRIQUE FUENTES	Ingeniero	Trux, Estados Unidos	15 agosto 2000 al 14 agosto 2000	Coopetro - Comisión de Estudios
Empresa Colombiana de Petróleo -COPEPETRO-	EDIBEN BARRERA BLANQUEZ	Ingeniero	Guatemala, México (USA)	16 junio 2000 al 11 junio 2000	COOPETRO - Comisión de Estudios
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Ministerio de Minas y Energía	Río de Janeiro (Brasil)	15 al 27 marzo 2000	Ministerio de Minas y Energía
COOPETRO	ALBERTO ENRIQUE FUENTES	Presidente	Calgary - Canadá	11 al 18 junio 2000	COOPETRO
Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-	BERNARDO JOSÉ BARRERA ESPINOSA	Experto	Geneva, Suiza (Suiza)	15 al 18 junio 2000	CREG
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Ministerio de Minas y Energía	Madrid y Düsseldorf	24 al 28 junio 2000	Ministerio de Minas y Energía
COOPETRO	ALBERTO ENRIQUE FUENTES	Presidente	Abingdon, Londres	15 junio al 17 julio 2000	COOPETRO
COOPETRO	ALFONSO DE HARÉS CEBEDA	Presidente	Miami	28 y 29 junio 2000	TEBISA S.A.
COOPETRO	RODOLFO MUÑOZ PEREZ	Profesional	Universidad de Trux	1 año - 28 junio 2000	COOPETRO-ACEITE
COOPETRO	ING. F. JARITA R.	Profesional	Universidad de Trux	1 año - 28 junio 2000	COOPETRO-ACEITE
COOPETRO	ING. GONZALO CORREA	Profesional	Universidad de Trux	1 año - 28 junio 2000	COOPETRO-ACEITE
COOPETRO	CERARDO SANTOS CASTAÑEDA	Ingeniero	Universidad de Trux	1 año - 28 junio 2000	COOPETRO-ACEITE
COOPETRO	INGEN. COBICA	Ingeniero	Universidad de Trux	1 año - julio 2000	COOPETRO
COOPETRO	INGEN. BLAYD MENDOZA	Profesional	Universidad de Trux	Primer semestre - julio 2000	COOPETRO
COOPETRO	INGEN. HUMBERTO CARRILERO	Ingeniero	Universidad de Trux	1 año - julio 2000	COOPETRO
COOPETRO	WALTER HENGEZ	Ingeniero	Universidad de Trux	1 año - agosto 2000	COOPETRO
COOPETRO	CARLOS CARRILERO ARCAHTE	Profesional	Universidad de Trux	1 año - agosto 2000	COOPETRO
COOPETRO	RODRIGO ACEVEDO	Profesional	Universidad de Michigan	1 año - agosto 2000	COOPETRO
COOPETRO	IRLA RIVERA CORRAL	Profesional	Institute for Astronomy and Earth Sciences-Netherlands	Primer semestre - agosto 2000	COOPETRO

EMPRESA	FUNCIONARIO	CARGO	CIUDAD	PERIODO	PRESUPUESTO
Instituto de Planificación y gestión de Salarios Energéticos - IPE	EDUARDO PARRILLI BERNARDINI	Director General	Buenos Aires (Argentina) y Toronto (Italia)	8 al 10 julio 2000	Contrato con Adh. FAS
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CALLEDO ARCE	Ministro de Minas y Energía	Washington D.C.	9 y 10 julio 2000	Ministerio de Minas y Energía
Instituto de Investigación e Información Científica, Minas Ambientales y Nuclear	ROBERTO ALONSO QUERAN	Director General	Río de Janeiro (Brasil)	8 al 22 julio 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA
Ministerio de Minas y Energía	FELIX ALFONSO CORONADO RONCO	Auxiliar	Caracas	15 al 18 julio 2000	Ministerio de Minas y Energía
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	JOSE CARLOS MARTINEZ RIVERA	Experto	Santa Domingo	20 y 28 julio 2000	OIEA
COOPERCEL	CARLOS OSVALDO BUSTAMANTE	Profesional	Universidad Estatal de Campinas, Brasil	Primería 11 al 10 septiembre 2000	RESERVA-OCESA
Empresa Nacional de Gas S.A.	MARCELO CASTRO DE ARCE	Presidente	Mannheim (Alemania)	3 al 18 agosto 2000	MINERCEL
Instituto de Investigación e Información Científica, Minas Ambientales y Nuclear	ROBERTO ALONSO QUERAN	Director General	Río de Janeiro (Brasil)	9 al 18 agosto 2000	INCORONAS
COOPERCEL	HERNAN CALDERON ZULETA	Presidente	Río de Janeiro (Brasil)	21 al 22 agosto 2000	RESERVA
Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME	EMERSON CARLOS LESCHER	Profesional	Paraná	5 al 7 septiembre 2000	OCESA
Ministerio de Minas y Energía	ROSA FERNANDA TORRES RIVERA	Profesional	Paraná	8 al 22 septiembre 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica
Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME	OSBERTO JAMES FORRIZ	Auxiliar	Quito (Ecuador)	8 al 12 septiembre 2000	OCESA-CERALETC
Ministerio de Minas y Energía	JUAN MANUEL BOYA PUEAN	Comité de Energía	París (Francia/Italia)	7 al 9 septiembre 2000	Ministerio de Minas y Energía
COOPERCEL	HERNAN CALDERON ZULETA	Presidente	Caracas (Venezuela)	9 al 10 septiembre 2000	RESERVA
Ministerio de Minas y Energía	MARÍA CONCEPCIÓN DE ROSA SORIANO	Secretaría General	Viña	14 al 22 septiembre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Empresa Colombiana de Gas - SOGAS	JUAN CARLOS BLANKE TORRES	Presidente (E)	London - Paris	8 al 17 septiembre 2000	SOGAS
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	OSCAR RODRIGUEZ MATE	Experto	Madrid - España	17 al 20 septiembre 2000	OIEA
Comisión de Regulación de Energía y Gas	CARMEN LA CHAVIN MORALES	Experto	Madrid (España) y Bruselas (Bélgica)	17 al 20 septiembre 2000	OIEA
Ministerio de Minas y Energía	JULIA FERNANDA LAURETE	Comité de Minas	Winnipeg (Canada)	1 al 7 octubre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	CARLOS TORRES TRUJILLO	Auxiliar	Quito (Ecuador)	14 al 17 septiembre 2000	OCESA - COPALCEL
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	OSBERTO JAMES FORRIZ	Auxiliar	Quito (Ecuador)	14 al 17 septiembre 2000	OCESA - COPALCEL
Ministerio de Minas y Energía	CARLOS CALLEDO ARCE	Ministro de Minas y Energía	Praga (República Checa) y London	22 septiembre al 1 octubre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME	EDUARDO CONCHA PERDOMO	Subdirectivo de Información	Quito (Ecuador)	24 al 28 septiembre 2000	OCESA
Ministerio de Minas y Energía	HECTOR ROBERTO CARBONARI	Profesional	Río de Janeiro (Brasil)	7 al 18 octubre 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA
COOPERCEL	ALFONSO DE VARGAS COBINA	Presidente	Paraguay, New Jersey	28 y 29 septiembre 2000	TERSA S.A.
Empresa Colombiana de Gas - SOGAS	JUAN CARLOS BLANKE TORRES	Presidente (E)	New Orleans	28 septiembre al 1 de octubre 2000	Enxer Petroleum Company, División Colombia
Ministerio de Minas y Energía	JULIA BONHETTI SANCHEZ COBATE	Profesional	Buenos Aires	1 al 14 de octubre 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA
Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME	RODRIGO FORRIZ ARIZ	Director General (E)	Lima (Perú)	1 al 3 octubre 2000	UPME
COOPERCEL	OSBERTO CALDERON ZULETA	Presidente	Tokyo (Japón) y Bali (Indonesia)	7 al 20 octubre 2000	COOPERCEL
Ministerio de Minas y Energía	JUAN MANUEL BOYA PUEAN	Comité de Energía	Washington D.C.	8 al 11 octubre 2000	Ministerio de Minas y Energía
UPME	CARLOS SANCHEZ SERRA	Director General	Caracas (Venezuela)	8 al 28 octubre 2000	UPME
Ministerio de Minas y Energía	JULIA FERNANDA LAURETE	Comité de Minas	Madrid - España	21 al 26 octubre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Empresa Colombiana de Gas - SOGAS	JUAN CARLOS BLANKE TORRES	Presidente (E)	Houston y Calgary	18 al 17 octubre 2000	EastOnite S.A., Operadora del Gasoducto Centro Oriente
Ministerio de Minas y Energía	ROBERTO MURCIA SERRANO	Profesional Especializado	Gene - Suiza	5 al 18 noviembre 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	BERNARDO JOSÉ BARRERA RIVERA	Experto	San Luis Obispo (USA)	10 al 17 noviembre 2000	CREG
Ministerio de Minas y Energía	FELIX ALFONSO CORONADO RONCO	Auxiliar	Miami (Estados Unidos)	14 al 16 noviembre 2000	Fondo Especial de Bienes - Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA OSORIO	Auxiliar	Warsz - Polonia	18 al 23 noviembre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	JUAN MANUEL BOYA PUEAN	Comité de Energía	Gene - Suiza	10 al 17 noviembre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	CARMEN LA CHAVIN MORALES	Experto	Quito - Ecuador	28 al 22 noviembre 2000	CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	JOSE CARLOS MARTINEZ RIVERA	Experto	Quito - Ecuador	28 al 22 noviembre 2000	CREG

EMPRESA	FUNCIONARIO	CARGO	LUGAR	TÉRMINO	PRESUPUESTO
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	BERNARDO HERRERA RIVERO	Experto	Buenos Aires	01 al 14 noviembre 2000	Centro de Estudios Económicos de la Regulación, Universidad Argentina de la Empresa (CEE - UADE)
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	CLAUDIA CHAVIN APARIZO	Experto	Santa Cruz de la Sierra - Bolivia	01 al 15 noviembre 2000	Organización Latinoamericana de Energía - OLAJE
Ministerio de Minas y Energía	JUAN CESAR FERRAZ	Director General (E)	San José de Costa Rica	29 noviembre al 1 diciembre 2000	Fondo Especial de Bienes - Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	LUIS HUMBERTO PRONCIBARRA	Profesional	San José de Costa Rica	29 noviembre al 1 diciembre 2000	Fondo Especial de Bienes - Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	JOSÉ ENRIQUE BARRERA RODRIGUEZ	Profesional	San José de Costa Rica	29 noviembre al 1 diciembre 2000	Fondo Especial de Bienes - Ministerio de Minas y Energía
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	JOSÉ CARLOS MAESTRI RIVERO	Experto	Williamsburg, Virginia, USA	01 al 15 diciembre 2000	CREG
ECOPETROL	ALBERTO CÁDIZO EUBA	Presidente	Houston (Estados Unidos)	01 noviembre al 9 diciembre 2000	ECOPETROL
Ministerio de Minas y Energía	JUAN MANUEL RIVERA RIVERA	Viceministro de Energía	Buenos Aires (Argentina)	26 al 30 noviembre 2000	Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía	JOSÉ WILLIAM CÁDIZO RIVERA	Profesional	México	01 al 16 diciembre 2000	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA
Ministerio de Minas y Energía	JUAN MANUEL RIVERA RIVERA	Viceministro de Energía	Miami	17 al 19 diciembre 2000	EA y Ministerio de Minas y Energía

CONTENIDO

<p>Gaceta número 58 - Jueves 8 de marzo de 2001 CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p style="text-align: center;">LEYES SANCIONADAS</p> <p>Ley 647 de 2001, por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.</p> <p style="text-align: center;">PROYECTOS DE LEY</p> <p>Proyecto de ley número 148 de 2001 Cámara Estatutaria, por la cual se reglamenta la profesión de la bacteriología y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Págs.</p> <p>1</p> <p>2</p>	<p>Proyecto de ley número 149 de 2001 Cámara, por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;">INFORMES DE COMISION AL EXTERIOR</p> <p>Informe de Comisiones al Exterior autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el segundo semestre de 2000</p>	<p>3</p> <p>4</p>
--	---------------------------------------	--	-------------------